

INFORMACION DEL CONTRATO

Objeto del contrato	
	Apoyo a la gestion.
Nombre o razon social del contrato	Argemiro Williams Forbes
Tipo de identificación del contratista	Cedula de ciudadanía.
Número de identificación del contratista	18000313
Número del contrato	1364 de 2016
Fecha de firma del contrato	29 de Septiembre 2016.
Porcentaje de anticipo	
Cuantia definitivo del contrato	3.966.000.
Moneda de pago	Moneda corriente.
Pais y departamento provincia de ubicación del contrato	San Andres Isla Colombia
Dirección fisica del contratista	
Nombre del representante legal del contratista	Argemiro Williams Forbes
Tipo de identificación del representante legal del contratista	Cedula de ciudadanía
Número de identificación del representante legal del contratista	18000313
Fecha de inicio de ejecución del contrato	30 SEP 2016.
Plazo de ejecución del contrato	3 meses.
Interventoria externa	
Valor del contrato de interventoria externa	
Moneda de pago de interventoria externa	

CUANDO ES CONTRATACION DIRECTA

Tipo de respaldo presupuestal	
Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) o Vigencia Futura (VF)	
Número de respaldo presupuestal	
Cuantia de respaldo presupuestal	



GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

PROCESO DE CONTRATACION DIRECTA
FORMATO A DILIGENCIAR

Dependencia: Secretaria de Infraestructura.

Funcionario Responsable: Derick Manuel Contreras

Tipo Proceso:	
☒ Contratación Directa	
Número de Proceso:	Código en el Sistema:
<u>www.sanandres.gov.co</u>	<u>www.contratos.gov.co</u>
Causal de Contratación Directa: <u>No existe personal capacitado o experto que cumpla con el objetivo del contrato.</u>	
Descripción del regimen especial:	
Objeto a Contratar:	
(ver clasificación atrás)	
Descripción Y Cantidad del Objeto a Contratar: <u>Prestación de Servicios – Apoyo a la gestión.</u>	
Departamento y Municipio de Ejecución:	
<u>San Andres Islas.</u>	
Cuantia a Contratar: <u>3.966.000.</u>	
Tipo de Contrato: <u>Prestacion de Servicios.</u>	
Si Otro Tipo de Contrato:	
Correo electronico de contacto:	
Fecha Publicación:	Hora Publicación:

REGLENS FÖR ANMÄLAN AV OCH BEGRÄNSNINGAR

Winter 2016

Fecha de Compromiso: 15 de septiembre de 2019

THE FUTURE -

2000年12月29日

[illegible]

Vol. 45, Page 100, 1999, 15 July 1999, 10:00 AM

Figure 1

[illegible]

Page 31/31

Objet: REFUGES DE NOUS VESTIR ENRICHISSEMENT VITALE DE LA CANTON DE FORMER DE ARIAS L.19.15 ES
VI. ZENITHAVALIA

[illegible][illegible]

Internationale Kampagne:

[illegible]

2002

THE OXLEY

02-10023-22

Submitted: 10/1/2011

the 1990s, the number of people in the world who are undernourished has declined from 760 million to 600 million. The number of people who are malnourished has declined from 1.1 billion to 800 million. The number of people who are obese has increased from 100 million to 300 million. The number of people who are overweight has increased from 100 million to 300 million. The number of people who are obese and overweight has increased from 100 million to 300 million. The number of people who are obese and overweight has increased from 100 million to 300 million.

1. POLITICAL ORIENTATION: LIBERALISM

1965-1966

Programme de la Journée

THE CHRYSLER

2.23 00 00

... ..

1222

1989

Discussion

12/10/20

1997, 1998, 1999, 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023, 2024, 2025, 2026, 2027, 2028, 2029, 2030, 2031, 2032, 2033, 2034, 2035, 2036, 2037, 2038, 2039, 2040, 2041, 2042, 2043, 2044, 2045, 2046, 2047, 2048, 2049, 2050, 2051, 2052, 2053, 2054, 2055, 2056, 2057, 2058, 2059, 2060, 2061, 2062, 2063, 2064, 2065, 2066, 2067, 2068, 2069, 2070, 2071, 2072, 2073, 2074, 2075, 2076, 2077, 2078, 2079, 2080, 2081, 2082, 2083, 2084, 2085, 2086, 2087, 2088, 2089, 2090, 2091, 2092, 2093, 2094, 2095, 2096, 2097, 2098, 2099, 2100, 2101, 2102, 2103, 2104, 2105, 2106, 2107, 2108, 2109, 2110, 2111, 2112, 2113, 2114, 2115, 2116, 2117, 2118, 2119, 2120, 2121, 2122, 2123, 2124, 2125, 2126, 2127, 2128, 2129, 2130, 2131, 2132, 2133, 2134, 2135, 2136, 2137, 2138, 2139, 2140, 2141, 2142, 2143, 2144, 2145, 2146, 2147, 2148, 2149, 2150, 2151, 2152, 2153, 2154, 2155, 2156, 2157, 2158, 2159, 2160, 2161, 2162, 2163, 2164, 2165, 2166, 2167, 2168, 2169, 2170, 2171, 2172, 2173, 2174, 2175, 2176, 2177, 2178, 2179, 2180, 2181, 2182, 2183, 2184, 2185, 2186, 2187, 2188, 2189, 2190, 2191, 2192, 2193, 2194, 2195, 2196, 2197, 2198, 2199, 2200, 2201, 2202, 2203, 2204, 2205, 2206, 2207, 2208, 2209, 2210, 2211, 2212, 2213, 2214, 2215, 2216, 2217, 2218, 2219, 2220, 2221, 2222, 2223, 2224, 2225, 2226, 2227, 2228, 2229, 2230, 2231, 2232, 2233, 2234, 2235, 2236, 2237, 2238, 2239, 2240, 2241, 2242, 2243, 2244, 2245, 2246, 2247, 2248, 2249, 2250, 2251, 2252, 2253, 2254, 2255, 2256, 2257, 2258, 2259, 2260, 2261, 2262, 2263, 2264, 2265, 2266, 2267, 2268, 2269, 2270, 2271, 2272, 2273, 2274, 2275, 2276, 2277, 2278, 2279, 2280, 2281, 2282, 2283, 2284, 2285, 2286, 2287, 2288, 2289, 2290, 2291, 2292, 2293, 2294, 2295, 2296, 2297, 2298, 2299, 2300, 2301, 2302, 2303, 2304, 2305, 2306, 2307, 2308, 2309, 2310, 2311, 2312, 2313, 2314, 2315, 2316, 2317, 2318, 2319, 2320, 2321, 2322, 2323, 2324, 2325, 2326, 2327, 2328, 2329, 2330, 2331, 2332, 2333, 2334, 2335, 2336, 2337, 2338, 2339, 2340, 2341, 2342, 2343, 2344, 2345, 2346, 2347, 2348, 2349, 2350, 2351, 2352, 2353, 2354, 2355, 2356, 2357, 2358, 2359, 2360, 2361, 2362, 2363, 2364, 2365, 2366, 2367, 2368, 2369, 2370, 2371, 2372, 2373, 2374, 2375, 2376, 2377, 2378, 2379, 2380, 2381, 2382, 2383, 2384, 2385, 2386, 2387, 2388, 2389, 2390, 2391, 2392, 2393, 2394, 2395, 2396, 2397, 2398, 2399, 2400, 2401, 2402, 2403, 2404, 2405, 2406, 2407, 2408, 2409, 2410, 2411, 2412, 2413, 2414, 2415, 2416, 2417, 2418, 2419, 2420, 2421, 2422, 2423, 2424, 2425, 2426, 2427, 2428, 2429, 2430, 2431, 2432, 2433, 2434, 2435, 2436, 2437, 2438, 2439, 2440, 2441, 2442, 2443, 2444, 2445, 2446, 2447

3300000

11/10/1957 CHAS E. HARRIS
Professional Engineer

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

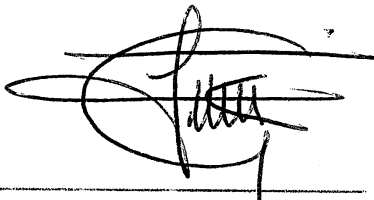
Certificado No. 3150
Fecha de Vencimiento 31/12/2016
Prórrogas 0
Fecha de Expedición: 15 sep 2016

Vigencia Fiscal: 2016

Objeto: SERVICIOS TECNICOS

Solicitante: LARRY MELENDEZ SANCHEZ -SEC.OO.PP

Identificación Presupuestal	Concepto	Valor
Funcionamiento 03-1-1023-20	Remuneración de Servicios Técnicos Recurso Fiegle-Libre Destinación INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	3.966.000,00
TOTAL CERTIFICADO		3.966.000,00


ELKIN JOSE GRAU ROJANO
Profesional Especializado



GOBERNACION
Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower
892400038-2

ACTA DE INICIO DE TRABAJOS CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION No. 1364 DE 2016.

CONTRATANTE: DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.

CONTRATISTA: ARGEMIRO WILLIAMS FORBES.

OBJETO: Prestación de servicios en la Secretaría de Infraestructura consistente en el encendido y limpieza de la Estación de bombeo de aguas lluvias de la Registraduría, cada vez que se requiera.

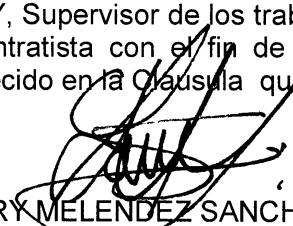
VALOR: \$3'966.000.00

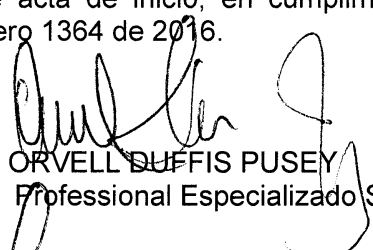
PLAZO: TRES (03) MESES.

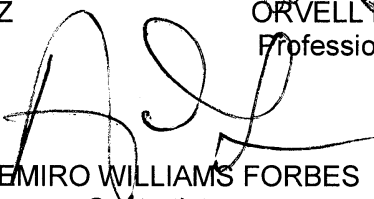
FECHA DE INICIO: 30 de septiembre de 2016.

FECHA DE TERMINACION: 30 de diciembre de 2016.

En San Andrés, Isla, a los treinta (30) días del mes de septiembre de 2016, se reunieron: Ing. LARRY MELENDEZ SANCHEZ, Secretario de Infraestructura Ing. ORVELL DUFFIS PUSEY, Supervisor de los trabajos y el señor ARGEMIRO WILLIAMS FORBES, en calidad de Contratista con el fin de suscribir el presente acta de inicio, en cumplimiento a lo establecido en la Clausula quinta del contrato número 1364 de 2016.


LARRY MELENDEZ SANCHEZ
Secretario de Infraestructura


ORVELL DUFFIS PUSEY
Professional Especializado SI


ARGEMIRO WILLIAMS FORBES
Contratista



28

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 15-01-2016	Código: FO-AP-CT-04
	FORMATO CONTRATO DE APOYO A LA GESTION	Versión: 00	Página 1 de 2

CONTRATO DE APOYO A LA GESTION No. 1364 DE 2016

CONTRATANTE: DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.
CONTRATISTA: ARGEMIRO WILLIAMS FORBES
OBJETO: APOYO A LA GESTION
VALOR: TRES MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL PESOS (\$3'966.000.00)M/cte.
PLAZO: TRES (03) MESES.

El suscrito, **RONALD HOUSNI JALLER**, identificado con la cédula de ciudadanía N°. **15.244.179**, expedida en San Andrés Isla, en mi calidad de Gobernador Electo del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, posesionado mediante Acta No. 001 del 01 de enero de 2016, ante el Juez Unico Penal del Circuito Especializado (e) del Archipelago de San Andres, Providencia y Santa Catalina, debidamente facultado por la Ley 80 y sus decretos reglamentarios, el artículo 58 de la Ordenanza 004 de 2015, el Decreto Departamental 0251 de 2014, Decreto 0030 de 2016, Decreto 0047 de 2016, por una parte, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL DEPARTAMENTO**, y por la otra **ARGEMIRO WILLIAMS FORBES**, mayor de edad, titular de la cédula de ciudadanía N° **18.000.313**, expedida en San Andrés Isla, quien actúa en su propio nombre y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato de **Apoyo a la Gestión** que se rige por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: **A)** Que para la adecuada gestión de la entidad, esta requiere contratar los servicios de personal para el fortalecimiento de la Secretaría de Infraestructura. **B)** Que no obstante contar la Gobernación Departamental con personal de planta con los conocimientos y habilidades, este no es suficientes para atender toda el área misional. **C)** Que según lo establecido en el artículo 2 numeral 4 literal h de la Ley 1150 de 2007, concordante con el artículo 81 del decreto 1510 de 2013, la entidad puede contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato. **D)** Que EL CONTRATISTA presentó hoja de vida, en la cual consta las calidades y condiciones personales y fue certificado su idoneidad en el área. **E)** Que dentro de la planta global de personal de la Gobernación Departamental no existe personal de planta disponible que pueda cumplir con el objeto del contrato, según costa en el certificado expedido por el Grupo de Desarrollo y Control del Talento Humano, N°. 714 del 15 de septiembre 2016. **F)** Que el CONTRATISTA, con la suscripción de este contrato, afirma bajo juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política y las leyes vigentes, en especial, la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo dispone el artículo 9 de la Ley 80 de 1993. Igualmente declara bajo juramento, que no ha sido objeto de declaratoria de caducidad en otros contratos. **CLÁUSULAS GENERALES:** Constituyen derechos y deberes generales de **EL CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA**. Para efectos del presente Contrato de apoyo a la gestión los contenidos en el Artículo 4o. y 5o. de la Ley 80 de 1993, respectivamente. **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO:** EL CONTRATISTA, se compromete para con el Departamento a prestar sus servicios en la Secretaría de Infraestructura, consistente en el Encendido y limpieza de la Estación de Bombeo de aguas lluvias de la Registraduría, para dar cumplimiento a lo ordenado en el fallo de acción popular interpuesto por el señor Guillermo Henao en contra del departamento, cada vez que se requiera. **CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCES DEL OBJETO** 1) Verificar el estado de los equipos de bombeo que incluye: la (s) unidade(s) de bombeo, los elementos de control de las unidades de bombeo y las rejillas de entrada de agua a la estación. 2) Informar a la Secretaría de Infraestructura el estado de los equipos objeto de verificación, señalados en el punto 1, y en general sobre las novedades que se presenten en la estación. 3) Mantener preventivamente limpio toda la estación de bombeo, incluyendo los equipos, y accesorios de los mismos. 4) Prender y apagar el equipo de bombeo cuando sea necesario. 5) Durante el funcionamiento de los equipos de bombeo, revisar y mantener limpio las rejillas de toma de agua a la estación. 6) Además debe mantener limpio la estación de bombeo de la Registraduría. **CLÁUSULA TERCERA: VALOR:** El valor del presente contrato de prestación de servicios es la suma de: **TRES MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL PESOS (\$3'966.000.00)Mcte.** **CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO:** La suma antes señalada será cancelada por el DEPARTAMENTO en la siguiente manera: pagos mensuales por valor de **UN MILLON TRESCIENTOS VEINTIDOS MIL PESOS (\$1'322.000.00)M/CTE**, contra entrega de los productos mensuales esperados,

Elaboró	Revisó	Aprobó
Asesor Contratista	Profesional Especializado	Secretario General

previa certificación de recibo a satisfacción por parte del Secretario de Infraestructura del departamento.

CLAUSULA QUINTA: PLAZO: El término de duración del presente contrato será de: **TRES (3) MESES**, contados a partir del perfeccionamiento y suscripción del acta de inicio, por parte de la Secretaría de Infraestructura del Departamento.

CLAUSULA SEXTA: CESIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder este contrato a persona natural o jurídica alguna, sin previa autorización escrita del Departamento, Artículo 41, inciso tercero de la Ley 80 de 1.993.

CLAUSULA SEPTIMA: PENAL PECUNIARIA: Si al CONTRATISTA, se le declara la caducidad del contrato, o incumpla el objeto contractual, el DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO hará efectiva una sanción pecuniaria hasta por la suma equivalente al diez (10%) del valor del contrato por los perjuicios ocasionados. EL CONTRATISTA autoriza a EL DEPARTAMENTO para descontar de las sumas que le adeude los valores correspondientes a multas por incumplimiento, en todo caso de resultar insuficiente, se recurrirá a la jurisdicción coactiva.

CLAUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO. El Departamento ejercerá la vigilancia control y desarrollo del presente contrato a través de la Secretaría de Infraestructura del departamento, para el efecto la supervisión de la prestación del servicio por parte de Departamento o su representante no exoneran ni disminuyen la responsabilidad del contratista, así como tampoco limitan su autoridad y dirección del objeto contractual.

CLAUSULA NOVENA: REGISTRO PRESUPUESTAL Y SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El DEPARTAMENTO a través de la Secretaría de Hacienda, se obliga a reservar la suma de: **TRES MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL PESOS (\$3'966.000.00) Mcte.** que será tomada del presupuesto asignado por la entidad para la vigencia fiscal del 2016, con cargo a la identificación Presupuestal: **03-1-1023-20** denominado Remuneración de Servicios Técnicos, de conformidad con lo establecido en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 3150 de 2016, expedido por el Profesional Especializado encargado del Grupo de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Departamento.

CLÁUSULA DECIMA: EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES: De acuerdo con lo establecido con el inciso 2, numeral 3 del Art.32 de la Ley 80 de 1.993, el contratista no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado expresamente en la cláusula tercera del presente contrato, razón por la cual con este contrato no se genera ningún vínculo laboral entre el Departamento, el contratista y el personal subcontratado.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: CADUCIDAD. EL DEPARTAMENTO, podrá declarar la caducidad del presente el contrato, por cualquiera de las causales estipuladas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, mediante resolución debidamente motivada, dispondrá su liquidación e impondrá las sanciones e inhabilidades a que hubiere lugar.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: MULTAS: EL CONTRATISTA, acuerda que en caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a su cargo, EL DEPARTAMENTO podrá declarar este hecho, conforme la Ley 1474 de 2011, y le impondrá multas equivalentes al 5% del valor del contrato.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: El Departamento se obliga: orientar y apoyar las acciones para la ejecución del contrato y cancelar al contratista el valor de lo pactado en la cláusula tercera y cuarta. EL CONTRATISTA se obliga cumplir con el objeto del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá libre a la entidad de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes con ocasión del presente contrato.

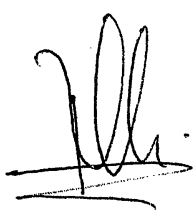
CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se considera perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere del certificado de registro presupuestal correspondiente y la suscripción de la respectiva Acta de Inicio.

CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: CONTROL A LA EVASIÓN DE RECURSOS PARAFISCALES: ART. 50 LEY 789 DE 2002: Para la celebración, renovación o liquidación del presente contrato, el contratista requerirá del cumplimiento de sus obligaciones de salud y pensiones.

CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA: DOMICILIO: Para todos los efectos como domicilio para la ejecución del contrato será en el Departamento Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina Islas.

CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integral de este Contrato los siguientes documentos: **1)** Certificado de disponibilidad presupuestal número 3150 de 2016. **2)** Registro presupuestal. **3)** Certificación de no haber sido declarado responsable fiscal, expedido por la Contraloría **4)** Certificado de Antecedentes Judiciales **5)** Certificado de antecedentes disciplinarios. **6)** Formato único de hoja de vida. **7)** Formato único de declaración de bienes del CONTRATISTA. **8)** Fotocopia de la Cedula de ciudadanía y OCCRE. **9)** Estudios previos. **10)** Registro Único Tributario (RUT). **11)** Certificado de no existencia en planta. **12)** Acreditar pago de aportes a los regímenes de Salud y Pensión, **13)** Libreta militar en el caso de varones menores de 50 años, y los que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del contrato.

Todos los gastos que demande este contrato para ser legalizado serán por cuenta del CONTRATISTA.
Para Constancia se firma en San Andrés Isla a los (29) días del mes de septiembre de dos mil dieciseis (2016).



RONALD HOUSNI JALLER
Gobernador



LARRY MELENDEZ SANCHEZ
Secretario de Infraestructura.



ARGEMIRO WILLIAMS FORBES
Contratista